



Municipalidad de
Yerba Buena
Cucumán

YERBA BUENA,

16 NOV 2016

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **933**

VISTO: Las Resoluciones N° 123/15 y N° 064/16, recaídas en el Expte. N° 793-M17-F-15; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas se autoriza el "Concurso de Precios N° 24/2015", 1° y 2° llamado, respectivamente, conforme disposiciones emanadas de la Ordenanza N° 1.299;

Que el Concurso de Precios que nos ocupa cuenta con un Presupuesto Oficial de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil) y tiene por objeto la adquisición de (1) una casilla prefabricada de 30 m2 con techo de chapa de zinc y armado en domicilio con flete incluido, destinada a la Sra. Ana María Falcón, D.N.I. N° 25.003.798, vecina de esta ciudad de escasos recursos económicos;

Que a fs. 73/78 obran las constancias de las invitaciones cursadas a firmas del medio para el Concurso de Precios que nos ocupa - Segundo Llamado;

Que en el Acta de Apertura, obrante a fs. 81, la Comisión de Preadjudicación hace constar que no se presentó ninguna firma oferente al Segundo llamado, por lo que a fs. 82, en su dictamen aconseja: a) declarar desierto el Concurso de Precios N° 24/2015 -Segundo Llamado- por falta de presentación de proponentes; b) solicitar autorización para realizar la contratación en forma directa, previo cotejo de precios, ambas medidas conforme lo prescripto en la Ordenanza N° 1299/03, Artículos 56 y 60, respectivamente;

Que, en mérito a lo actuado, a fs. 83 la Sra. Asesora Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos en su análisis señala que la Ordenanza N° 1299/03, que regula el Régimen de Contrataciones del Municipio, en su Artículo 60 establece: "En caso de fracasar el segundo llamado licitatorio, se procederá en forma similar a la estipulada en este Título, pero podrá disponerse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, debidamente fundado, la autorización para efectuar en forma directa la contratación, previo cotejo de precios, para el que regirán las disposiciones aplicables a los Concursos de Precios."; y, atento a que se encuentran cumplidos los requisitos del caso, culmina su dictamen aconsejando dictar el decreto que autorice la compra directa de lo solicitado;

Que el Sr. Jefe de la Oficina de Compras agrega a fs.85/86 nuevas cotizaciones de Empresas del medio y a fs. 87 elabora Cuadro Comparativo de Precios, del cual surge que el monto a invertir asciende a \$18.000,00 (pesos dieciocho mil) - determinado en base a dichas cotizaciones;

Que, al consultar si aún persisten las necesidades que dieron origen al Concurso de Precios que nos ocupa, Personal de Secretaría de Políticas Sociales a fs. 90 vta. informa que aún persisten las condiciones habitacionales y sociales descriptas oportunamente y recomienda dar urgente curso a lo tramitado debido a las características de precariedad de la vivienda y al hacinamiento y vulnerabilidad del grupo familiar; por lo que a fs. 90 vta. (pie) interviene la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, dándole continuidad al trámite que nos ocupa;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 91 (pie) dispone se emita el acto administrativo pertinente para proceder conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 82 y lo dictaminado por la Sra. Asesora Letrada a fs. 83;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARASE DESIERTO el "Concurso de Precios N° 24/2015" -Segundo Llamado- autorizado mediante Resolución N° 064/16 por la falta de proponentes, de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 82, de conformidad con lo considerado.



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

16 NOV 2016

///... Nº 933
DECRETO:

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZASE a la Oficina de Compras a efectuar, previo cotejo de precios, la Compra Directa de (1) una casilla prefabricada de 30 m2 con techo de chapa de zinc y armado en domicilio con flete incluido, destinada a la Sra. Ana María Falcón, D.N.I. Nº 25.003.798, objeto del Concurso de Precios que nos ocupa, con un presupuesto oficial de \$18.000,00 (pesos dieciocho mil), según lo establecido en el Artículo Nº 60 - in fine - de la Ordenanza Nº 1299/03, de conformidad con lo considerado.

ARTICULO TERCERO: La presente erogación será imputada en el Presupuesto Municipal vigente, conforme se especifica en el Artículo Tercero de la Resolución Nº 064/16.

ARTICULO CUARTO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Políticas Sociales, la Secretaría de Hacienda, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto, el Dpto. Patrimonial y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.

MEC. 18

C.P.N. MARCELO SORIA CATANIA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA